



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1127-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 17 de agosto de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en veinticinco (25) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 0895-2016-UNHEVAL-CU, de fecha 25 de noviembre de 2016, el Consejo Universitario autorizó al Dr. Reynaldo Ostos Miraval, Rector de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Huánuco, a suscribir los convenios marcos y específicos con las instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, que contribuyan con el desarrollo institucional de la UNHEVAL, en cumplimiento de los principios, fines y objetivos establecidos en la Ley Universitaria y el Estatuto vigente, previo a las opiniones de las dependencias correspondientes;

Que el Vicerrector Académico, con el Proveído N° 2054-2018-UNHEVAL-VRACAD, deriva el Oficio N° 0373-2018-UNHEVAL-D-FENF, con el cual la Decana de la Facultad de Enfermería remite la Resolución N° 0173-2018-UNHEVAL-CF-ENF, que aprueba, en vías de regularización, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Facultad de Enfermería de la UNHEVAL y la Municipalidad Distrital de Pillco Marca, para su ratificación;

Que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 736-2018-UNHEVAL-AL, dirigido al Rector, emite informe legal respecto a la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pillco Marca y la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán; al respecto precisa lo siguiente: Que, revisado del convenio específico interinstitucional se tiene que el objeto es implementar con servicios la Oficina del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor-CIAM, de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca, con el apoyo de la Facultad de Enfermería, la cual permitirá también que nuestros alumnos realicen sus prácticas pre profesionales, se realice actividades de proyección social y extensión universitaria y se promueve el desarrollo de la investigación, entre otros. Que de acuerdo a la Ley Universitaria, son principios de la Universidad: "5.2. Calidad Académicas: 5.11 Mejoramiento continuo de la calidad académica y 5.15 pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad social"; así como también tiene como fin la Universidad de acuerdo a la norma legal precisada "6.1. Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad; 6.2 Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país; 6.5. Realizar y proponer la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística y 6.8 Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial" y asimismo, tiene como función de acuerdo al artículo 7° los siguientes: 7.1: Formación Profesional; 7.2 Investigación; 7.4 Educación Continua y 7.5 Contribuir al desarrollo humano", las cuales guardan concordancia con lo establecido en el Estatuto Universitario vigente artículos 6°, 7° y 8° respectivamente y habiendo revisado el convenio se tiene que el mismo va a ayudar a cumplir los principios y fines establecidos en las normas legales precisadas. Que, asimismo, se tiene que el convenio propuesto cumple con la estructura establecida en el artículo 6° del Reglamento de Procedimiento para la suscripción y ejecución de convenio, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 060-2017-UNHEVAL y que cuenta con la opinión favorable de la Dirección de Cooperación Técnica Internacional y del Consejo Consultivo de la Alta Dirección, como también aprobación de la Facultad que es la encargada de ejecutar el presente convenio. Que en el presente caso debe tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 59.13° de la Ley Universitaria que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: 59.13 Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad" concordante con lo establecido en el artículo 113° inciso p) del Estatuto Universitario, en la que establece que el Consejo Universitario tiene facultad de celebrar los convenios y atendiendo a que el Rector tiene la facultad que fue delegada por el Consejo Universitario en el Reglamento General de la UNHEVAL artículo 166° inciso bb) que es la de emitir resolución con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, opina que el Rector emita la Resolución aprobando la suscripción del convenio;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 7085-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; //...



SE RESUELVE:

- 1º **RATIFICAR** la Resolución N° 0173-2018-UNHEVAL-CF-ENF, de fecha 02 de julio de 2018, que resuelve: **APROBAR**, en vías de regularización, el **Convenio Específico Interinstitucional entre la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán y la Municipalidad Distrital de Pillco Marca**, Convenio N° 001-2017-MDPM; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º **DISPONER** que la Facultad de Enfermería y la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones complementarias.
- 3º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad.-VRInv.
AL-OCI
Transparencia
FE-MDPM
DASA-DIGA-DCTI-DII
Archivo